



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS) HACE SABER

Que con motivo de la creación de una **Bolsa de empleo para PEON DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES mediante proceso de concurso-oposición, en régimen laboral temporal** y conforme a los siguientes términos:

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de Peón de Servicios limpieza de edificios municipales, a los efectos de cubrir las necesidades que vayan surgiendo en el Área de Servicios del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Las funciones a desempeñar dadas las características del trabajo serán entre otras

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 4 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. **Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y sólo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados**, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-ley 20/2.011, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La contratación tendrá una duración máxima de seis meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, y con horario confeccionado adaptándose a las necesidades del servicio. La retribución neta será la establecida en el Convenio aplicable del Ayuntamiento con la categoría de peón de limpieza. Se podrá exigir la realización de horas complementarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El plazo para la presentación de las instancias es el siguiente:

DEL 24 DE FEBRERO DE 2016 AL 14 DE MARZO DE 2016 HASTA LAS 14:00

Para tomar parte en estas pruebas, será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de trabajo y residencia.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma del contrato.
- f) Estar en posesión del Certificado Graduado escolar o graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente.
- g) Para las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %, un certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales, o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de peón de limpieza, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.



Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, en el cual el Tribunal calificará los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo incluido en la convocatoria, y fijará el orden de prelación de los mismos a efectos de la selección.

FASE OPOSICIÓN

Se realizará una prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación máxima será de 10 puntos. Este prueba es de carácter eliminatorio debiéndose obtener como mínimo 5 puntos.

La fecha de la prueba se publicará junto con la lista de admitidos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web señalando el orden de llamamiento de los aspirantes para llevar a cabo la prueba.

FASE CONCURSO

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados por los aspirantes como experiencia, titulaciones académicas ó profesionales, diplomas, cursillos, etc., de la siguiente manera:

1.- Experiencia profesional hasta un máximo de 3,5 puntos.

Por servicios prestados en cualquier Administración o empresa privada en puesto de trabajo de peón de limpieza o similar, hasta 0,05 puntos por mes de servicio.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, según informe de vida laboral. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes certificados de servicios o de empresas, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el **informe de vida laboral** actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

2.- Méritos académicos hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria:

- Bachiller, FPII o equivalente: 0,50 puntos.
- Título De Grado, Diplomaturas o equivalente: 1,0 puntos.

3.- Cursos hasta un máximo 3 puntos.

Se valorará la realización de cursos siempre que estén relacionados con la plaza objeto de la convocatoria:

- De 20 a 50 horas: 0,20 puntos por curso
- De 50 a 100 horas: 0,40 puntos por cada curso.
- De 101 en adelante: 0,60 puntos por cada curso.



4.- Desempleo hasta un máximo de 2 puntos.

Por estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de empleo de Villarcayo a razón de 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

5.- Cargas familiares y situación familiar hasta un máximo de 5,5 puntos.

- Cargas familiares con 1 hijo menor de 25 años: 1,0 punto.
- Cargas familiares con 2 hijos menores de 25 años o familias monoparentales con un hijo menor de 25 años: 2,00 puntos.
- Cargas familiares con más de 2 hijos de 25 años o familias monoparentales con dos hijos o más mayores de 25 años: 3,00 puntos.

Si su pareja (pareja de hecho inscrita en registro oficial) o cónyuge se encuentra como demandante de empleo no ocupado se sumarán 2 puntos. En caso de que la pareja esté trabajando con contrato a tiempo parcial sumará 1 punto. En caso que alguna de las personas de la unidad familiar tenga una discapacidad igual o superior al 33% se sumará 0,5 puntos.

Para acreditar las cargas familiares con respecto a los hijos de entre 16 y 25 años, será imprescindible aportar además del libro de familia y el certificado de convivencia, el certificado o informe de que se encuentra desempleado del servicio de empleo.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

6.- Víctimas violencia de género: 2 puntos.

Por ser víctima de violencia de género acreditado mediante sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del ministerio fiscal o informe de servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local): 2 puntos.

Las bases se encuentran expuestas en el Tablón interior de anuncios del Ayuntamiento.

Para más información se puede llamar al ayuntamiento en horario de atención al público de 9:00 horas a 14:00 de Lunes a Viernes.

Medina de Pomar, a 24 de febrero de 2016
El Alcalde-Presidente,
Fdo. Isaac Angulo Gutiérrez

Documento firmado digitalmente